



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 13 FEB. 2025

1/640

VISTO: el Decreto N° 29/025 de 10 de febrero de 2025;-----

RESULTANDO: I) que por el referido Decreto, en el marco de la implementación del Sistema Integral de Gestión Migratoria del Uruguay (SIGMU), se dispuso la forma de envío y frecuencia de la información, así como los datos a enviar en forma anticipada por las empresas de transporte comercial de pasajeros por vía fluvial, marítima, aérea o terrestre de línea que operen en cualquiera de los controles fronterizos de la República, así como por toda persona que ingrese o salga del país cuando no lo haga a través de una empresa comercial de pasajeros, ya sea por vía terrestre, vuelos privados, embarcaciones deportivas, servicios internacionales de transporte ocasional u otro medio;-----

II) que en su artículo 9 establece que las obligaciones y procedimientos establecidos regirán para los viajes a realizarse a partir del 15 de febrero de 2025;-----

CONSIDERANDO: I) que la implementación de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los procedimientos dispuestos trae aparejado el desarrollo de soluciones tecnológicas para las que el tiempo previsto en la norma no es suficiente;-----

II) que en atención a ello, corresponde por una parte prorrogar la entrada en vigencia del sistema previsto por el Decreto N° 29/025 y por otro habilitar a la Dirección Nacional de Migración a implementar un sistema alternativo de flujo de información hasta tanto

04211

comience a regir el sistema previsto en el Decreto;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto:-----

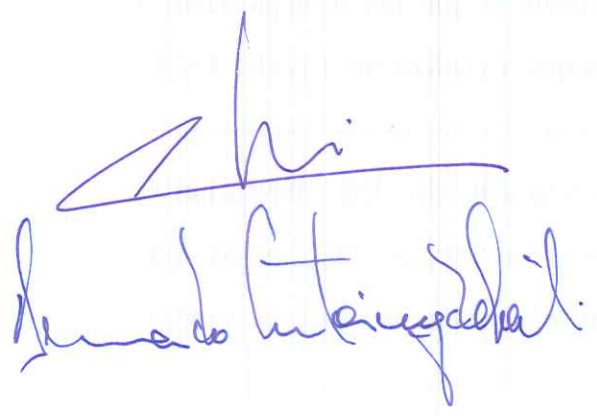
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. Prorrógase la entrada en vigencia del sistema de flujo de información previsto por los artículos 2 a 5 el Decreto 29/025 de 10 de febrero de 2025, por el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la publicación del presente en el Diario Oficial.

Artículo 2. Hasta el entrada en vigencia del sistema mencionado en el artículo anterior, autorízase a la Dirección Nacional de Migración a implementar un sistema alternativo de flujo de información para dar cumplimiento a los requerimientos de funcionamiento del Sistema Integral de Gestión Migratoria del Uruguay (SIGMU).

Artículo 3. Comuníquese, archívese.



Handwritten signature in blue ink, likely of the President of the Republic, with the name 'Luis Lacalle Pou' partially legible.



Handwritten signature in blue ink above the printed name 'LACALLE POU LUIS'.